UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de Febrero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha siete de febrero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 141-2014-R.- CALLAO, 07 DE FEBRERO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la solicitud (Expediente Nº 01009130), recibida el 26 de diciembre del 2013, mediante el cual la estudiante YOJAYRA LISSETH MALPARTIDA CORREA, con Código Nº 1314120195, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Alimentos, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 092-2013-CU del 29 de agosto del 2013, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2013-I, por la modalidad de Examen General de Admisión 2013-I, entre otros, a doña YOJAYRA LISSETH MALPARTIDA CORREA, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Alimentos;

Que, mediante la solicitud del visto, doña YOJAYRA LISSETH MALPARTIDA CORREA formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Alimentos;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos con Oficio Nº 026-2014-D-OAGRA de fecha 10 de enero del 2014, adjunta el Informe Nº 007-2014-KMF-OAGRA informando que la solicitante ingresó a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, según Resolución Nº 001-2014-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión 2013-II; habiéndose matriculado en el Semestre Académico 2014-A;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 059-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 29 de enero del 2014; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º ACEPTAR LA RENUNCIA de la estudiante YOJAYRA LISSETH MALPARTIDA CORREA, con Código Nº 1314120195, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2013-I; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Nº 092-2013-CU del 29 de agosto del 2013, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Alimentos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPA, OBU, OAGRA, URA e interesado.